

LA PRENSA PERUANA.

NUM. 2

JUEVES 31 DE ENERO DE 1828.

UN REAL.

ESTE PERIÓDICO SALDRA A LUZ LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS DE CADA SEMANA,
A NO SER QUE SEAN FESTIVOS.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.

Deseando el gobierno manifestar al público que no son inútiles los avisos que por los periódicos se le ministran, y al mismo tiempo celoso de ocurrir a los males de cualquier jenero que esté a su alcance remediar; a consecuencia del artículo inserto en el *Telegrafo* sobre la imposibilidad de administrarse debidamente justicia en el departamento de la Libertad, por ausencia de dos vocales de su Corte Superior residentes en Lima; ha ordenado se restituyan inmediatamente a servir sus destinos, sin embargo de estar desempeñando en comision, y con utilidad publica dos vacantes de la de esta capital. Es, pues, de esperarse que con este ejemplo, se estimulen los amantes del país a continuar instruyendo al gobierno sobre los abusos que noten en cualquier ramo de la administración, seguros de su enmienda, si la moderacion que acompañe a los escritos manifiesta que son dictados por la imparcialidad y amor al bien público.

Habiendose denunciado por el teniente coronel, comandante del batallon Núm. 9, D. José Allende el comunicado, inserto en el número 142 del *Mercurio Peruano* de 22 del corriente, firmado por *El que Escuchó*; han declarado los jueces de hecho haber lugar a formacion de causa, para cuyo conocimiento se ha remitido el expediente al Sr. Juez de Derecho D. José Corría Alcantara.

INTERIOR. CONGRESO.

Mocion hecha por los Diputados del Departamento de Junin.

Señor.—La cómoda y arreglada distribucion de Justicia, es sin duda uno de los beneficios sociales, que con mas razon y urgencia demandan los pueblos de un estado bien constituido. Cuando el Perú ha conquistado su libertad política a costa de tantas lagrimas y sangre, ha tenido en mira reparar especialmente el despotismo, vejaciones, y molestias de los magistrados y jueces del estinguido sistema colonial. Procurarse otros mas justos é imparciales, y radicarlos a distancias proporcionadas, son las principales condiciones de los pactos celebrados despues de la guerra, en su carta provisoria. En cumplimiento de ellos los departamentos de la Libertad y Arequipa, han logrado ya ver plantificadas en su seno Cortes Superiores que terminan pronta y pacificamente sus contiendas judiciales. Solo el de Junin, no sé por que efecto de fatalidad, carece hasta el dia de un bien que debiera habersele dispensado a la par que a los mencionados. El lo esije por principios de justicia, de igualdad, y de conveniencia política.

Nadie ignora los inmensos sacrificios que desde el año 20 ha tributado a la causa de independencia. Si el de la Libertad se ha distinguido tanto en esa gloriosa carrera, desde los primeros dias en que osaron emprenderla sus benemeritos hijos, el de Junin data la misma epoca, y reputa sus servicios no ménos considerables que los del primero, en todas las campañas que han dado la libertad al país. De allí es que por un principio de igualdad y de justicia debieron ser comunes los beneficios dispensados a ámbos pueblos en todo jenero de establecimientos políticos y literarios. Por otra parte los dos Departamentos cuentan un número casi igual de habitantes: a saber mas de docientas cincuenta mil almas cada uno. Las distancias a que están situadas sus poblaciones con respecto a esta capital, son tambien enormes con poca diferencia. Desde los confines de la provincia de Conchucos a esta ciudad median mas de 150 leguas; y de los de Huanuco y Huaylas cerca de 100. Si esta razon unida a las de una numerosa poblacion, y cuantiosas rentas públicas, determinaron al gobierno dictatorial a conceder al primero una Corte de Justicia; militando las mismas ¿por que ha de diferirse al segundo un beneficio que reclama con sobrada necesidad y justicia!

No puede revocarse en duda que la Representacion Nacional testificará en esta ocasion, cuan gratas y aceptables le han sido las privaciones y sacrificios de este heroico pueblo; otorgandole un establecimiento que consulta su felicidad y reposo.

El departamento de Arequipa, que segun el censo del año de 95 no cuenta, sino 136,000, almas, reunidas en 85 pueblos, y 60 curatos, poseé ya en el dia un tribunal de Justicia; y el de Junin que le excede segun el mismo censo en 65 mil almas, 121 pueblos, y 19 curatos, aun no ha alcanzado tan urgente establecimiento.

Por lo relativo a sus rentas públicas, aunque no puedan presentarse datos seguros y constantes, por ignorarse aun el monto de la contribucion jeneral, es de afirmarse por un cálculo aprosimativo, que son superiores a las de la Libertad, y casi iguales a las de Arequipa. Estos pueblos situados a la costa, las abultan con los derechos de internacion de mercaderias extranjeras, a beneficio de los puertos mayores que poseen: pero si se considera que esta renta la producen en último resultado los consumidores, y no las localidades, donde se recaudan; se vendrá en conocimiento que el Cuzco produce la mitad de las que se colectan en las aduanas de Arequipa, y Junin la tercera parte a lo ménos del millon que rinden las de esta capital.

¿Como pues a este último, cuyo territorio contiene al mineral mas opulento y productivo de Sud-America, y cuyas rentas jenerales pueden pasar de 700 mil pesos anuales, podrá negarsele un tribunal de justicia, que ocasionará

a lo sumo un gasto anual de 20 mil pesos? Cuando sus productos no fueran tan cuantiosos, como se ha demostrado, bastaría la mancomunidad de intereses y obligaciones, en que está felizmente constituido con los demas pueblos productores de la República, para otorgarsele un bien, que estos ya disfrutan, y de que aquellos se ven privados, no obstante una perfecta igualdad de motivos y circunstancias.

Ademas la ereccion de Corte de Justicia en la ciudad de Huanuco capital del departamento, y consiguiente separacion de sus negocios judiciales de la de esta capital, procurará a la hacienda el ahorro de sueldos de dos vocales, que pueden rebajarse a esta, y destinarse a la fundacion de aquel tribunal; el que estará bien servido con 4 mas, un Fiscal, un relator y un escribano.

Parece innecesario inculcar sobre esta prudente solicitud, cuando el Congreso está bien penetrado de la necesidad y justicia que la motivan: el poseé la estadística de los pueblos que representan, y se halla convencido de los intereses locales que ajitan a cada uno. Si ha de tener lugar algun dia la federacion, que, aunque solo implicita, ya asoma la Constitucion que hoy se discute, parece justo que desde ahora se posesionen los departamentos de los medios indispensables que han de conducirlos al fin que se proponen. Uno de ellos es la ereccion de tribunales de justicia que fenezcan las causas en su mismo territorio; y el otro la creacion de una silla episcopal que se reserva para tiempo oportuno: mas siendo lo primero de urgencia mas clasica é inmediata, se promueve su realizacion por medio del proyecto de ley siguiente.

EL CONGRESO JENERAL CONSTITUYENTE.

Considerando: que los distinguidos servicios tributados a la causa de Independencia por el departamento de Junin, su numerosa poblacion, cuantiosas rentas, y enorme distancia de sus pueblos a esta capital esijen de justicia se establezca en él un tribunal superior;

Decreta:

1.º Se erije en la ciudad de Huanuco, capital del espresado departamento, una Corte Superior de Justicia que exerza sus funciones conforme a la Constitucion y leyes vijentes.

2.º Se compondrá esta de un Presidente, cinco vocales, un fiscal, un relator y un escribano, con los sueldos señalados a los de su clase en las demas cortes departamentales.

Atanasio Caldas—Juan Bautista Mejia—Julian Morales—Gregorio Cartajena—Vicente Camborda—José Manuel Torres—Pedro José Gonzalez—Francisco Quiros—Antonio Velasco—Manuel Modesto del Burgo.

LA PRENSA.

Habiendo publicado en el número anterior, y apoyado una de las mociones que a este efecto nos franquearon los Representantes de Junin, damos lugar en el presente a la que estos mismos SS. hicieron al Congreso, presentando las razones que esijen el establecimiento de una Corte Superior de Justicia en aquel departamento: y nosotros, si bien conocemos la fuerza de los argumentos que se aducen para conseguirlo, considerados en abstracto, no podemos ménos que manifestar los graves inconvenientes que oponen a su logro las circunstancias actuales de esos pueblos.

La ereccion que solicitan de un cole-

jio de ciencias en Huanuco, para que los habitantes de esas provincias salgan del estado de ignorancia en que desgraciadamente han estado sumidos, por falta de una casa de tan importancia enseñanza, trae consigo naturalmente la idea de que allí no es posible encontrar sujetos idoneos en quienes proveer las plazas de ese nuevo tribunal; siendo muy corto el número de letrados que puedan desempeñar las difíciles funciones de la magistratura. Y en efecto, sin que se crea agravio de esas provincias, necesario es confesar que no pueden llenarse con hijos suyos las listas de los elegibles, aun en el caso de que estos prefiriesen empleos semejantes al que con mas comodidades, y mas independencia pueden obtener por si mismos, dedicandose a la defensa de las causas en esta capital. Muy recientes esperiencias tienen acreditada la repugnancia de los abogados, aun no de mas concepto, y de los que ménos medran en su profesion, a cambiarla por las judicaturas de derecho en las provincias, y por las vocalias de otras Cortes. Entre ellos ha habido quien despues de aceptado el nombramiento para una judicatura; lo ha renunciado al cabo, despues de repetidos apercibimientos del gobierno para que marchase a su destino; causandose entretanto a la provincia el grave daño de no tener mas juez que el Intendente, y estar confiado el conocimiento de las causas a las luces naturales de un hombre ignorante del derecho. Los mismos representantes de Junin, digannos si estan servidas todas las judicaturas por letrados, sin embargo del decidido empeño del gobierno para no dejar ninguna vacante; y digannos tambien si quedarian satisfechos entrando los que hasta ahora las han servido, a ser individuos de la Corte que solicitan.

Vista, pues, la imposibilidad de conseguir buenos jueces de derecho, que inicien y fenezcan en primera instancia las causas; inutil es establecer un tribunal que en las demas conozca de ellas, ó mas bien es preciso confesar que una Corte de Justicia en Huanuco, no solo seria superflua, sino que seria un impedimento mas para poder plantear una buena administracion judicial; pues si ahora algunos letrados naturales de ese departamento, y algunos otros pudieran avenirse a ser jueces de derecho, no con vendrian en serlo, en el momento en que se estableciese una Corte a que se creyeran llamados con preferencia.

Pero aun cuando gratuitamente se supongan vencidos estos obstaculos, y se logre plantificar de cualquier modo la Corte de justicia, no por esto se lograrán los fines de su institucion, y en vez de la *arreglada y pronta administracion de justicia* no resultaria si no la mala aplicacion de las leyes, y privar a los litigantes de la enmienda de sus agravios, que hoy reclaman ante un tribunal bien establecido, compuesto de majistrados esper tos en el juzgamiento de las causas, defendidas por letrados que a su placer pueden elegir entre los acreditados del foro de Lima. Consideracion es esta que en nuestro sentir, no deben desatender los Representantes de la nacion, en el asunto de que tratamos, y que ahora los ocupa respecto a otros departamentos que se hallan, en este punto, en situacion aun mas desventajosa que el de Junin; y en los que se pretende erigir tribunales de segunda instancia, que si algun dia pueden ser provechosos, hoy ademas de imposibles, serian del todo perjudiciales.

Prescindiendo de los grandes gastos que demanda la dotacion de estos tribunales, y empleados respectivos, en un tiempo en que tan necesarios son los ahorros, y en que hay esijencias mas dig-

nas de atenderse ; donde encontrar abogados, procuradores, escribanos para el seguimiento de los juicios, que puedan enviarse a los nuevos tribunales, ni que quieran trasladarse, estrañándose de las grandes capitales en que viven, y dejando proventos cuantiosos por otros inferiores é inciertos ?

Nada lisonjero es el ejemplo que presenta la Corte fundada en el departamento de la Libertad, sin embargo de las ventajas que logró al tiempo de erijirse; unico en que pudo desempeñar regladamente sus funciones judiciales, por haberse compuesto en su totalidad de amaestrados jurisperitos que emigraron, huyendo de los españoles el año 24. En la actualidad sus mismos individuos conocen y espresan la imposibilidad en que se hallan de cumplir con exactitud sus deberes; y no falta entre ellos quien manifieste su deseo de que se suprima, justamente temeroso de que sobre ellos recaiga en la opinion de esos pueblos, la responsabilidad de las faltas que dependen de la carencia de actuarios, que no puede suplirse de un modo conveniente, atendida la ignorancia del derecho, y de los procedimientos judiciales de los que tal vez pudieran aplicarse a estos destinos. Tamañas dificultades se encuentran para establecer una buena administracion de justicia en un departamento en que de tiempos muy atras ha existido un colegio de ciencias, y cuyos hijos no han cesado de venir a esta capital a instruirse en la ciencia del derecho; debiendose confesar que muchos de ellos han sido de los mas adelantados en su carrera. ¿ Que deberá, pues esperarse en el día, de otros departamentos, que absolutamente se ven privados de los recursos que aquel debiera tener a su alcance? Y si se estraña aco-temos con el ejemplo la Corte de Trujillo, pasando por alto el de la de Arequipa, deberán recordar nuestros lectores la diferente posicion que siempre ha ocupado esa ciudad respecto de las demas que quieren oponersele; el cuidado y la constancia con que ha propendido a los progresos de su colegio; y la numerosa y aprovechada juventud que, educada en Lima, ó bien regresaba a sus hogares a difundir la ilustracion, ó aquí permanecia ejerciendo la jurisprudencia; y de todos los que se han podido llenar debidamente las plazas de su nuevo tribunal, sin que por esto se advierta vacío alguno en el número necesario de abogados que protejan los derechos de los particulares.

Cuanto llevamos espuesto de ningun modo tiende a negar al bemerito departamento de Junín, y a los demas que se hallan en su caso, el derecho que a todos les asiste de procurar organizarse tan cabalmente en el órden judicial, que todas las instancias se inicien y fenezcan en su territorio. Laudable es por cierto el esmero con que sus Representantes procuran en todos ramos las mejoras de esos pueblos; empero necesario que se penetren de que aun no es llegada la sazón en que puedan tener lugar establecimientos que demandan luces y elementos de que ellos ahora carecen. Refrenar debieran su noble impaciencia en tanto que aquellas se arraigan y se estienden. Las aptitudes de esos habitantes, los medios de que pueden disponer para consultar sus necesidades y adelantos, y la organizacion social que van a recibir, les presta las posibles seguridades de que muy en breve se pondrán al nivel de los demas departamentos, y entonces de la abundancia de su ilustracion nacerá forzosamente cuanto quieran establecer en su provecho; y sin notable injusticia no podrá negarseles, lo que ahora seria ilusorio y perjudicial el concederles.

ESTERIOR.

COLOMBIA.

Señores redactores. Desde los primeros acontecimientos del mes abril del año olvidado, hemos seguido y observado constantemente en la calma de las pasiones y de la imparcialidad, el jiro de las diferentes revoluciones que se han sucedido. Hemos visto sublevarse batallones, plazas fuertes, y divisiones: hemos visto repetidos juramentos ya por personas y ya por cosas: hemos visto a unos mismos individuos sostener con entusiasmo el pro y el contra. Por último, hemos visto con sumo placer uniformarse las opiniones por el sistema federal, (entiendase, popular representativo, alternativo y responsivo,) único que nos hará felices; y tambien hemos visto con sentimiento que un puñado de hombres, cuyo número no llega a 9 se empeña en contrariarlo todo. No quieren centralismo, no quieren que Venezuela se constituya, no quieren federacion y no quieren convencion; ¿ Y que querrán ? Lo preguntaremos a sus impresos: en ellos nos recomiendan un gobierno propio para gobernar colonos españoles, ó como el que teniamos antes de la batalla de Carabobo, concluyendo siempre con su frase favorita de *un gobierno eminentemente vigoroso*. ¿ Y que querrá decir todo esto ? En nuestro sentir y despues de haber meditado y discutido dilatadamente sobre el significado de estas voces, hemos sacado por consecuencia el argumento siguiente, que el gobierno que se nos recomienda es monárquico.

Argumento. El gobierno que teniamos ántes de la batalla de Carabobo era monárquico; es así que la batalla de Carabobo y otras mil se dieron para destruir la monarquía; ergo: debemos establecer el gobierno monárquico.

Hasta ahora no habiamos tomado prendas en estos trastornos porque aguardabamos un feliz desenlace debido a la buena fé con que suponiamos debía obrarse. Mas al ver las protestas de los colegios electorales de Lima, la acta de Guayaquil, y últimamente el manifiesto de Panamá, no podemos por mas tiempo mirar pasivos una cuestion en que nada ménos se interesa que nuestros derechos civiles.

Sí, nos hemos decidido ya a denunciar ante los pueblos de Colombia y del mundo entero a esos agentes de la tiranía, que quieren levantar su edificio infernal, sobre la ruinas de nuestra cara libertad. Ellos nos predicán y se empeñan a que nos callemos para hacer sus jugarretas a mano salva, queriendo inspirarnos una confianza, que lloráramos, al tiempo que introducen con descaro el veneno en cada una de las líneas de sus escritos. No quieren dejarnos ni siquiera alivio de lamentarnos de los males que nos aquejan. Si al principio, y cuando se quiere ganar nuestra acquiescencia tiranizan hasta nuestros pensamientos; que podremos esperar cuando nos tengan perfectamente encadenados ?

Aun es tiempo de defendernos legalmente valiendonos de los tipos interin no sean ellos convertidos en balas; y por que tambien la gran convencion nacional va a reunirse y cada uno debe pensar y escojer los hombres que decidirán de nuestra suerte para darles su voto. Recomendamos desde ahora los que no dependan de nadie: de patriotismo conocido, y sin empleo ni aspiraciones a ellos; y de este modo lograremos establecer los principios conocidos de todos, libertad, igualdad y seguridad.

Ya hemos dicho que solo un muy pequeño número de individuos contraria el voto general de

los pueblos. ¿Y seremos tan imbeciles que nos dejemos alucinar? No es posible que los que hemos sabido ganar la libertad a costa de tantos sacrificios, la perdamos por no tener carácter y firmeza con que rechazar las insidias y supercherias que emplean los amigos del poder para dominarnos. Todos sabemos lo que nos conviene para no perder de vista nuestros intereses: union, union y seremos libres.

(El Colibri de Caracas N. 15)

Preguntas y respuestas del dia para fijar la opinion pública en la lucha de opiniones políticas que tenemos.

Pregunta. ¿Que se necesita hacer para que la libertad política y civil logren afirmarse en un país emancipado de la tiranía?

Respuesta. Es preciso, que los hombres ilustrados, y amantes de la libertad, ataquen y destruyan las rencillas, que el despotismo dejó; porque de lo contrario, acontece ordinariamente, que los encargados de la administracion de una nacion nueva, declamando siempre contra los vicios del gobierno destruido, pretenden marchar por la misma senda del régimen anterior para establecer su poder y autoridad.

P. ¿No presenta la historia algunos ejemplos de caudillos libres, que han preferido la felicidad y bien jeneral a sus miras, é intereses particulares?

R. Son muy pocos los que se cuentan de este temple de alma, siendo unico y singular el que presenta la historia contemporanea del sabio, el bueno y el gran Jeorje Washington, y muy recientes las tiranías de Napoleon, Cristoval, Iturbide...

P. ¿Y de que modo se ataca y destruye este maldito jérmén tiranico?

R. Por medio de la imprenta libre, sin la cual son inútiles todas las barreras civiles, políticas y judiciales para asegurar la libertad; y ademas, de una conducta constante y firme en los principios repúblicanos.

P. ¿No están espuestos a los embates del poder los ciudadanos sostenedores de las libertades publicas é individuales?

R. Sin duda alguna están espuestos a la persecucion en razon inversa de su número.

P. ¿Que se entiende por razon inversa?

R. Quiere decir, que a proporcion del mayor número de ciudadanos, que se pronunciasen y decidieran por los principios liberales, iría debilitandose la persecucion hasta lograrse el triunfo absoluto de la justicia.

P. ¿Cuanto durará este choque, ó embate entre los ciudadanos y los directores ó magistrados de la nacion?

R. Durará tambien en razon inversa de la resistencia de suerte, que si ninguna se les opone, puede durar la tiranía durante la presente jeneracion, porque es imposible que pueda durar mas este monstruo enemigo de la naturaleza, y por consiguiente de Dios.

Aplicad, pues, ciudadanos justos y sabios de Colombia, todos vuestros talentos y virtudes sociales en favor de la causa mas justa y jenerosa del siglo en que vivimos. Es indispensable, que hagais el sacrificio de vuestro reposo precario, y de esa tranquilidad aparente en que os hallais, tomando parte en la lucha de opiniones políticas, que se ha abierto sobre nuestra ley fundamental, para que illustreis la materia hasta lograr que la nacion Colombiana tome su equilibrio por medio de un gobierno federal de los estados que tenga a bien crear en Colombia la convencion nacional.

Nada habriamos hecho con haber obtenido la victoria en las acciones campales por la independencia de España, prodigando todo jene-

ro de sacrificios; si nos hemos de sumir en la abyeccion civil, mas insoportable todavia, que la inexistencia política bajo el gobierno de nuestros padres.

[Colibri núm. 16]

BRÁSIL,

Nota del enviado extraordinario de la República Anseatica de Bremen en el Brasil al encargado de negocios del Perú en la misma Corio.

Señor.—Hallandose V. a punto de regresar a su país, creo ser tiempo de explicarme confidencialmente sobre las relaciones políticas que, a mi entender, deberian entablarse entre las Repúblicas anseaticas de Lubeck, Bremen y Amburgo por una parte, y el Perú por otra. El comercio transatlántico de Alemania y de una gran parte de la Europa Septentrional se hace principalmente por los puertos anseaticos que forman, por decirlo así, los almacenes de todos los objetos de cambio entre ambos hemisferios. Es evidentemente contrario a la naturaleza de las cosas que unas Repúblicas meramente comerciantes como las nuestras, sean mas largo tiempo extrañas a un país rico en producciones como el de V. cuyos adelantos ulteriores penden en gran parte del comercio estero, y cuyas instituciones sociales son analogas a las nuestras. Hasta ahora esta comunicacion no ha tenido lugar por un efecto de la política continental de la Europa; pero estoy muy convencido de que este sistema toca su último termino. La Prusia y la Francia han entrado ya con Méjico en declaraciones que, en realidad, son unos verdaderos tratados; la Holanda y las Repúblicas Anseaticas acaban de firmar con Méjico tratados formales de comercio y navegacion; y no tardarán otras potencias en seguir su ejemplo. Es pues, mas que probable que los gobiernos anseaticos y particularmente el de Bremen, aprovecharán la primera ocasion de entrar en relaciones con Colombia, el Perú, &c. y aunque está fuera de mi esfera actual, el hacer a V. algunas declaraciones sobre el particular, por no estar para ello autorizado, sin embargo creo deber aprovechar la ventaja que me presta su conocimiento personal y la amistad con que V. ha querido honrarme, para apresurar una comunicacion en que se interesan igualmente los dos países.

En cuanto a lo material de un tratado entre el Perú y las Repúblicas Anseaticas, la cosa me parece muy sencilla, interesando a las dos partes el tráfico de la industria anseatica en los mercados del Perú; y pudiera servir de modelo el tratado firmado el 16 de junio entre estas Repúblicas y Méjico, que puede comunicarse a V. el Sr. Palacio. Creo tambien que convendria al Perú, no limitar las ventajas reciprocas a los pavellones de los dos países, sino estenderlas a todo el comercio que hiciesen, sea cual fuere el pavellon en que se transporten las mercancías.

Para no perder tiempo en los preliminares, el Gobierno Peruano podria autorizar de antemano y eventualmente a su ministro en Londres para tratar con las Repúblicas Anseaticas colectivamente, cuando a ello estén dispuestas, ó separadamente con cada una de ellas. Yo me consideraria infinitamente feliz si mi mansion en Rio-Janeiro pudiese contribuir a acelerar este resultado.

Suplicando a V. me conserve en toda distancia una amistad que tanto aprecio, tengo el honor de ser con la mas alta consideracion— Señor. Muy humilde y obediente servidor.—Rio Janeiro setiembre 4 de 1827. Gildemeister Senodo de Bremen y enviado extraordinario en el Brasil—Al S. Teniente Coronel Caceres encargado de negocios del Perú en el Brasil.